



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022021-00102-00
DEMANDANTE: HERNAN GOMEZ MORALES
DEMANDADO: LUIS ANGEL CARDENAS VILLALBA

MEDIAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado LUIS ANGEL CARDENAS VILLALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.247.274, por concepto de la cuenta de cobro por reparación directa del proceso #11001333406020170004800, que tramite ante la NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION ASUNTOS LEGALES – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCION COACTIVA. Límitese este embargo en la suma de CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$111.000.000.00). Ofíciase a entidad financiera antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.